



Disponen que la Gerencia de Administración Tributaria culmine el trámite de solicitudes de acogimiento a los beneficios de la Ordenanza N° 519-2019-MDB

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2019-MDB

Barranco, 16 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 067-2019-GAT-MDB de la Gerencia de Administración Tributaria, el memorándum N° 613-2019-GM-MDB de la Gerencia Municipal y el Informe N° 474-2019-GAJ-MDB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 2° párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 519-2019-MDB, publicada en el diario oficial El Peruano el 29.04.2019, se establecieron beneficios tributarios para el "Saneamiento tributario y Actualización Predial", asimismo su Primera Disposición Complementaria y Final faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las disposiciones para su mejor aplicación;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 009-2019-MDB, se determinó la prórroga hasta el día 20 de diciembre de 2019, para acogerse a los beneficios establecidos en dicha Ordenanza;

Que, mediante Informe de la referencia, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que por diversas contingencias de índole tecnológico y con el fin de no perjudicar a los contribuyentes, quienes dentro de la fecha de vigencia de la Ordenanza N° 519-2019-MDB presentaron sus solicitudes de acogimiento, solicita brindar la seguridad legal correspondiente siendo necesario brindar el marco legal pertinente para la debida atención de las solicitudes de acogimiento presentadas dentro de la vigencia de la Ordenanza, a fin de no afectar sus derechos en el marco del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala la procedencia de elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER que la Gerencia de Administración Tributaria, culmine con la tramitación de las solicitudes de acogimiento a los beneficios de la Ordenanza N° 519-2019-MDB presentadas durante su

vigencia, ampliando los beneficios para el pago hasta un plazo máximo de 30 días, luego de determinada la deuda.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Administración Tributaria y unidades dependientes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munibarranco.gob.pe y la difusión de los alcances del presente decreto de alcaldía.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

1838054-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Miguel

ORDENANZA N° 398 /MDSM

San Miguel, 19 de noviembre de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2019;

VISTOS, el memorando N° 1410-2019-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, informe N° 301-2019-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, memorando N° 555-2019-GFC/MDSM emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control y el Acta de Análisis, Debate y Conformidad del Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI); y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Leyes de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar, en concordancia con el Capítulo II, título IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece el procedimiento sancionador, sus principios y la potestad sancionadora;

Que, la ordenanza tiene como objeto reglamentar la aplicación de sanciones administrativas derivadas de la comisión de infracciones a las normas municipales en el distrito San Miguel y determinar el cuadro único de infracciones y sanciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, mediante memorando N° 555-2019-GFC/MDSM, la Gerencia de Fiscalización y Control eleva el Acta de Análisis, Debate y Conformidad de la propuesta del Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la misma, que cuenta con la opinión legal, concluyendo que la propuesta presentada se encuentra acorde a la normatividad vigente, por lo que, resulta procedente continuar con el trámite regular para su aprobación mediante Ordenanza por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente por unanimidad:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- APRUÉBESE el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (Rasa), que contiene 03 (tres) Títulos, 10 (diez) Capítulos, 02 (dos) Subcapítulos, 68 (sesenta y ocho) artículos, y 03 (tres) Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales en 64 (sesenta y cuatro) folios, el mismo que como Anexo 01, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- APRUÉBESE el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el mismo que como Anexo 02, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- FACULTESE al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las aclaraciones o disposiciones técnicas y/o administrativas o reglamentaciones que fueran necesarias para la cabal ejecución y entendimiento de la presente Ordenanza, y del Cuadro Único de Infracciones Administrativas. Pudiéndose aprobar mediante Decreto Alcaldía formatos de actas adicionales que se requieran.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza es de aplicación inmediata a los procedimientos en ciernes, a partir de su publicación.

Artículo 5°.- FÍJESE un plazo de 15 (quince) días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para que las áreas involucradas se adecúen a la misma.

Artículo 6°.- Mediante Resolución de Alcaldía se designará al funcionario o servidor público sobre quien recae las funciones del órgano instructor del procedimiento administrativo sancionador. Asimismo, se designará o autorizará a los servidores que ejercerán la función de fiscalizadores instructores.

Artículo 7°.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 284/MDSM, y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, quedando aún vigentes las actas aprobadas con dicho dispositivo hasta agotar su stock.

Artículo 8°.- ENCÁRGUESE a Secretaria General la publicación de la presente ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones el texto íntegro de los documentos de gestión y sus anexos aprobados en el portal institucional (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
Alcalde

1837920-1

Prorrogan fecha de vencimiento para el acogimiento de Ordenanza N°399/MDSM que otorga Beneficios de Deudas Tributarias y no Tributarias para los contribuyentes del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N°009-2019/MDSM**

San Miguel, 13 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N°1701-2019-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, informe N°392-2019-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, memorando N°475-2019-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 29° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, con Ordenanza N° 399/MDSM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de noviembre de 2019, se aprobó la Ordenanza que otorga Beneficios de Deudas Tributarias y no Tributarias para los contribuyentes del distrito de San Miguel; estableciendo en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria y Final, que se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la citada Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria propone prorrogar la fecha de vencimiento de la Ordenanza que aprueba Beneficios de Deudas Tributarias y no Tributarias para los contribuyentes del distrito de San Miguel, ello con la finalidad de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía ordinaria o coactiva;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos considera que la prórroga de la ordenanza se ajusta a los fines institucionales de la entidad y se encuentra acorde a ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2019, la fecha de vencimiento para el acogimiento de la Ordenanza que otorga Beneficios de Deudas Tributarias y no Tributarias para los contribuyentes del distrito de San Miguel, aprobada mediante Ordenanza N°399/MDSM.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria y la Subgerencia de